

Poder Legislativo del Estado de Nayarit

Cumplimiento por parte de la Legislatura Local de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2018-I-18000-19-1745-2019

1745-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2018.

Resultados

Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales

1. El Congreso del estado de Nayarit cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2018, generó los Balances Presupuestario “Sostenible” y, de Recursos Disponibles “Sostenible”, de manera trimestral y el acumulado del ejercicio fiscal 2018, como se muestra a continuación:

Balance Presupuestario
Al 31 de diciembre de 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado
Ingresos Totales (A)	339,147.3
Egresos Presupuestarios (B)	339,457.1
Remanente del ejercicio anterior (C) ^{1/}	309.8
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	0.0

FUENTE: Cuenta Pública 2018 del Congreso del estado de Nayarit, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF".

Nota 1/: Estos recursos pertenecen a los productos financieros generados durante el ejercicio fiscal 2017 y que no fueron ejercidos durante ese periodo.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles
Al 31 de diciembre de 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	339,147.3
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	339,457.1
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D) ^{1/}	309.8
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	0.0

FUENTE: Cuenta Pública 2018 del Congreso del estado de Nayarit, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF".

Nota 1/: Estos recursos pertenecen a los productos financieros generados durante el ejercicio fiscal 2017 y que no fueron ejercidos durante ese periodo.

Por otra parte, con la revisión a la página oficial de internet del Congreso del estado de Nayarit se constató que no fueron publicados trimestralmente en su página los formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificador por Objeto del Gasto)".

La Contraloría Interna del Congreso del estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CEN/OIC/001/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

2. El Congreso del estado de Nayarit no incluyó las proyecciones de ingresos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica,

que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal 2018 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Contraloría Interna del Congreso del estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CEN/OIC/002/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Congreso del estado de Nayarit no incluyó los resultados de ingresos de sus finanzas públicas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, que abarcan un periodo de los últimos 5 años y el ejercicio fiscal 2017, de acuerdo con los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

La Contraloría Interna del Congreso del estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CEN/OIC/003/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Se constató que el Congreso del estado de Nayarit no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores de la Legislatura están adheridos al Fondo de Pensiones a cargo del Gobierno del estado de Nayarit.

5. El Congreso del estado de Nayarit proporcionó la variable para la determinación del monto máximo aprobado para el capítulo de Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso para el ejercicio fiscal 2018, por lo que se constató la asignación global y el cumplimiento de acuerdo con los Criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Cálculo de Servicios Personales
Cuenta Pública 2018
(miles de pesos)**

Entidad	Monto asignado 2017	Porcentaje			Monto límite para el ejercicio fiscal 2018	Monto asignado 2018	Diferencia por debajo del límite de acuerdo con la LDFEFM
		Art. 10, fracc. I, inciso b) LDFEFM	INPC	% Total			
Congreso del estado de Nayarit	185,330.3	2.5%	6.4%	8.9%	201,824.7	190,879.9	10,944.8

FUENTE: Presupuesto de Egresos del estado Libre y Soberano de Nayarit para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

NOTA: Se consideró el crecimiento real del 2.5% y el 6.4% de inflación correspondiente a octubre 2017.

6. Al cierre del ejercicio el presupuesto modificado del Capítulo 1000 "Servicios Personales" ascendió a 201,969.9 miles de pesos, lo que representó un incremento de 11,090.0 miles de pesos, respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Congreso.

2018-G-18000-19-1745-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el H. Congreso del Estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 11,090,041.41 pesos (once millones noventa mil cuarenta y un pesos 41/100 M.N.), por concepto de incrementar durante el ejercicio fiscal 2018, la asignación global de "Servicios Personales" aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos.

7. El Congreso del estado de Nayarit no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

8. El Congreso del estado de Nayarit cuenta con un Sistema de Contabilidad denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental", el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

9. Con la verificación física del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, se constató que los registros de las transacciones del Congreso del estado de Nayarit cuentan con la integración y la desagregación de la información financiera, presupuestal y programática, la cual es congruente y coincide con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018; asimismo, cumple con la emisión del Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

10. El Congreso del estado de Nayarit no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2018.

11. Con la compulsa realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, se determinó que no se localizó información a cargo del Congreso del estado de Nayarit, relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

Sistema de Alertas

12. El Congreso del estado de Nayarit no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera durante el ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. El Congreso del estado de Nayarit no realizó inscripciones en el Registro Público Único, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal 2018, no contrató financiamientos y obligaciones a su cargo incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas.

14. El Congreso del estado de Nayarit no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

Análisis del Balance Presupuestario Sostenible y Autorizaciones Otorgadas por la Legislatura Local a la Entidad Federativa para adquirir financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuraciones en el ejercicio 2018

15. El Congreso del estado de Nayarit en sesión de fecha 4 de octubre de 2018 de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos, aprobó en función a lo que establece la normativa el Dictamen por el que se reforman y adicionan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018, el Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Nayarit, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, lleve a cabo el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública directa de largo plazo del Estado, así como para la contratación de un nuevo financiamiento, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del estado de Nayarit el 4 de octubre de 2018.

16. El Congreso del estado de Nayarit recibió las notificaciones por parte del Gobierno del estado de Nayarit relativas a dos contratos de refinanciamientos de la deuda estatal, ejecutadas durante 2018, conforme a lo que establece la normativa.

17. El Congreso del estado de Nayarit recibió las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018, con un balance presupuestario sostenible, por lo que no fue necesario llevar a cabo las medidas que se establecen en la normativa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 11,090,041.41 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, llevadas a cabo por el Congreso del estado de Nayarit, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Congreso del estado de Nayarit incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que no publicó trimestralmente de manera acumulada en el portal de transparencia de la página oficial de internet los formatos 4 “Balance Presupuestario-LDF”, 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF” y 6a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificador por Objeto del Gasto)”; no incluyó las Proyecciones y Resultados de Ingresos, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y modificó el presupuesto aprobado del capítulo de Servicios Personales. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se determinó el cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, ya que el Congreso del estado de Nayarit cuenta con un sistema denominado “Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental”, el cual se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicionalmente, con la revisión del Registro Público Único y el Sistema de Alertas en el apartado referente a los Entes Públicos, ambos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la compulsas realizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, se determinó que no se localizó información a cargo del Congreso del estado de Nayarit, relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

En conclusión, el Congreso del estado de Nayarit realizó, en general, una gestión razonable de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

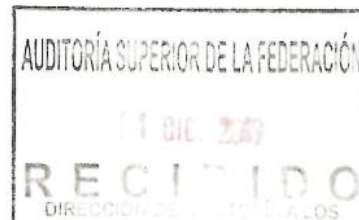
En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número CE/OM/SPOM/005/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 6 se considera como no atendido.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA**

Oficio No. CE/OM/SPOM/005/2019.
Tepic, Nayarit; a 29 de noviembre del 2019.

**MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE ÁREA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E:**



Con relación al oficio número DGARFT "C.3"/129/2019 de fecha 26 de noviembre del año 2019 mediante el cual se notifica y se cita reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada al "Cumplimiento por parte de la Legislatura Local de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" del ejercicio presupuestal 2018, llevada a cabo mediante la auditoría número 1745-GB-GF.; al respecto me permito presentar las justificaciones y aclaraciones siguientes:

RESULTADO 1, PROCEDIMIENTO 1.1

Respecto a este resultado en el cual se señala que: *... "Asimismo, de la revisión a la página oficial de internet del Congreso del Estado en particular de los formatos 4 "Balance Presupuestario -LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6º "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado -LDF (Clasificador por Objeto del Gasto)" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se constató que no fueron publicados trimestralmente en su página, en incumplimiento de los artículos 1 y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Numerales 2 y 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios..."* Se le informa que en la liga <http://www.congresonayarit.mx/formatos-ldf/> se encuentra la información que corresponde, sin embargo, en el Anexo 1 de este oficio se especifica la ruta de cada uno de los trimestres en referencia.

En ese sentido se manifiesta que las publicaciones en la página de internet del H. Congreso de los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, fueron realizados de manera trimestral y conforme a los formatos. Para lo cual se presenta el anexo en mención.

RESULTADO 2, PROCEDIMIENTO 1.2

Respecto a este resultado en el cual se señala que: *...se constató que solo incluyó el formato 7b) "Proyecciones de Egresos" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y*

no así el formato 7a) "Proyecciones de Ingresos", en incumplimiento de los artículos 1 y 5, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Numerales 2, 3, 4, 7 y 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios..."

Al respecto se hace mención que a diferencia de las Proyecciones de Egresos (formato 7b) las proyecciones de ingreso no fueron realizadas derivadas a que este H. Congreso del Estado de Nayarit, no cuenta con una fuente de ingresos distinta a las Transferencias realizadas por el Poder Ejecutivo, en marco del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.

Aunado a lo anterior, respecto al formato 7a) no se establece la obligatoriedad, dentro de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, para el Poder Legislativo. A diferencia de los demás formatos en lo que claramente se observa su ámbito de aplicación; tal y cual se puede observar en el inciso **"a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios"**.

Bajo ese contexto se pretende demostrar que no se incumplió con la normatividad establecida en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

RESULTADO 3, PROCEDIMIENTO 1.3

Respecto a este resultado en el cual se señala que: *"...se constató que solo incluyó el formato 7d) "Resultados de Egresos" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y no así el formato 7c) "Resultado de Ingresos", en incumplimiento de los artículos 1 y 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Numerales 2, 3, 4, 7 y 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios..."*

No obstante que este H. Congreso del Estado de Nayarit solo tiene ingresos por concepto de las Transferencias realizadas por el Poder Ejecutivo, en marco del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; a efecto de dar cumplimiento con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, se elaboró el formato de Resultados de Ingresos, mismo que se encuentra en el sitio web siguiente: <http://www.congresonayarit.mx/formatos-ldf/>

RESULTADO 6, PROCEDIMIENTO 1.5

Respecto a este resultado que señala: *"...se observó que el presupuesto modificado del Capítulo 1000 "Servicios Personales" al cierre del ejercicio ascendió a 190,879,868.82 pesos, lo que representó un incremento de 11,090,041.41 pesos en comparación con lo aprobado originalmente, en incumplimiento a lo que establecen los artículos 1 y 13 fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios..."*

En relación al presente resultado, se le informa que en ningún momento se modificó el presupuesto de egresos aprobado, ya que el presupuesto original no tuvo modificación legislativa alguna, sino

que, conforme al artículo 13 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, este H. Congreso del Estado de Nayarit, obtuvo ingresos excedentes por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) participable de conformidad con el artículo 3b de la Ley de Coordinación Fiscal. De manera que, ese fue el motivo que originó el incremento, sin embargo, solo \$5'368,682.41 fueron pagados en el ejercicio presupuestal 2018.

Lo anterior en sujeción a los Acuerdos Administrativo que autorizan el ejercicio presupuestal de los ingresos provenientes del ISR PARTICIPABLE (los cuales fueron entregados en la auditoría), suscritos y aprobados por la Comisión de Gobierno, como instancia máxima de regulación de este H. Congreso y en apego a la fracción II del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios que señala:

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaria de finanzas o su equivalente;

Bajo ese contexto, se considera que no existió infracción alguna a la normatividad que regula la materia.

No obstante los resultados anteriores, mediante el oficio número CE/OM071-A/2019 (anexo) del 29 de noviembre de 2019, el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Nayarit, instruyó al Encargado de la Dirección de Tesorería considere los resultados de esta auditoría y observe el estricto apego a la normatividad relativa a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios así como a los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos que hace referencia la LDFEFM.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. RODOLFO DARÍO MONDRAGÓN PORTOCARRERO
SECRETARIO PARTICULAR DE LA OFICIALIA MAYOR

c.c.p. DIP. Leopoldo Domínguez González, Presidente de la Comisión de Gobierno.
MTRO. Ramiro Ávila Castillo, Oficial Mayor



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
CONTRALORIA INTERNA**

Tepic, Nayarit; 08 de enero de 2020
CE/CI/001/2020

**MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS.
DIRECTORA DE AUDITORIA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C3"
PRESENTE:**

Le saludo cordialmente y en respuesta al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación) (AEGF) celebrada el día **11 de diciembre de 2019** en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación, derivado de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **1745-GB-GF**, número de oficio de orden de Auditoría **AEGF/1623/2019**, número de acta **003/CP2018** correspondiente a la Cuenta Pública 2018, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, me permito informarle lo siguiente:

- Con respecto al Resultado (1) Procedimiento Núm. (1.1), se acordó el inicio del presente Expediente de Investigación Administrativa bajo el número que le corresponda, siendo el **CEN/OIC/001/2020** de fecha **08 de enero de 2020**.
- En relación al Resultado (2) Procedimiento Núm. (1.2), se acordó el inicio del presente Expediente de investigación Administrativa bajo el número que le corresponde siendo el **CEN/OIC/002/2020** de fecha **08 de enero de 2020**.
- En relación al Resultado (3) Procedimiento Núm. (1.3), se acordó el inicio del presente Expediente de investigación Administrativa bajo el número que le corresponde siendo el **CEN/OIC/003/2020** de fecha **08 de enero de 2020**.
- En relación al Resultado (6) Procedimiento Núm. (1.5), se acordó el inicio del presente Expediente de investigación Administrativa bajo el número que le corresponde siendo el **CEN/OIC/004/2020** de fecha **08 de enero de 2020**.

En consecuencia le informamos que el área investigadora adscrita a mi área se encuentra trabajando en dichos expedientes para proceder en consecuencia.

Sin otro particular por el momento me despido, quedando atento para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

L.A. GERMAN NAVARRO RAMIREZ
CONTRALOR INTERNO



CONTRALORÍA INTERNA

Apéndices

Áreas Revisadas

Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Nayarit

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1 y 13, fracción V.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.